

30 MAY 2014

CONVENIO

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Agrim. Carlos Humberto SAVIO, D.N.I. N°14.850.344 y la Administración General de Catastro, en adelante **ADMINISTRACIÓN**, representada en este acto por el Administrador General de Catastro, Ing. Agrim. Mario David Richard, D.N.I. N° 14.602.360, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permita la cooperación interinstitucional entre LA FACULTAD y LA ADMINISTRACIÓN para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de trabajos cartográficos que en conjunto se acuerden efectuar.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a intercambiar información digitalizada en los formatos que sirvan a la incorporación de datos en el sistema informático de cada institución, garantizando la autenticidad, integridad y confidencialidad de la información suministrada.

TERCERA: LA ADMINISTRACION se compromete a habilitar a LA FACULTAD el acceso al sistema de gestión catastral para consulta de la base alfanumérica, gráfica, planos de mensura e imágenes satelitales, así como toda información digitalizada disponible de las parcelas georreferenciados correspondientes a los municipios de El Rodeo y Mutquín de los departamentos Ambato y Pomán respectivamente y que resultaron afectadas por las inclemencias climáticas acaecidas en enero de 2014.

CUARTA: LA FACULTAD se compromete a entregar en formato digital la cartografía actualizada, georreferenciada y topológicamente correcta en formato SHP y DWG, con los metadatos correspondientes, así como todo desarrollo de utilidad a los fines catastrales que se hubiere efectuado a partir cartografía entregada por la ADMINISTRACIÓN.

QUINTA: Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes no son taxativos pudiendo asumir nuevos para actividad que las partes consideren necesario implementar en el marco del presente Convenio.

SEXTA: Toda la información intercambiada entre las partes se presume veraz y auténtica acorde a los procedimientos de verificación y documentación de cada una de las instituciones.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de un año comenzando su ejecución a partir de la fecha de su firma. A la fecha de su vencimiento quedara automáticamente prorrogado, excepto que cualquiera de las partes notifique a la otra con medio fehaciente con no menos de noventa días de anticipación su voluntad de no prorrogarlo.

OCTAVA: Las partes podrán dar por extinguido este acuerdo si incumplen los compromisos asumidos en el mismo. La extinción se producirá previo otorgar un plazo de 30 días para cumplir con la obligación requerida.

NOVENA: A los efectos del presente convenio marco de cooperación las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro foro o jurisdicción.


Ing. Agrim. MARIO DAVID RICHARD
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION GENERAL DE CATASTRO

30 MAY 2014

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los treinta días del mes de mayo de dos mil catorce.



Ing. Agrim. MARIO DAVID RICHARD
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION GENERAL DE CATASTRO



Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca